



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I 70-2022-GM-MPS

Chimbote, 30 de marzo de 2022

VISTO.-

Informe N° 136-2022-GI-MPS de fecha de recepción 29 de marzo de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 526-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 18 de marzo de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C** de la ejecución de obra "**Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash**"; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 038-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 02 de marzo de 2022, la empresa ejecutora **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, hace llegar su **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04**, respecto al **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, concluye que:

- i. La empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C**, por intermedio de la Residencia a cuantificado y sustentado la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y que ha generado una afectación en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, cuantificándose la misma en **CUARENTA (40) días calendario**.
- ii. Se ha probado que la afectación a la ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, no es imputable al contratista y ha generado demoras en el plazo de ejecución de obra original. Por tal motivo, en aplicación del literal a) del artículo 197 concordante con los numerales 198.1 y 198.6 del artículo 198 del RLCE, es necesario compensar dichas demoras con la correspondiente ampliación de plazo que subsane los atrasos en que se ha incurrido por causas y circunstancias que nos son responsabilidad del contratista.
- iii. En consecuencia, en aplicación del literal a) del artículo 197 concordante con el artículo 198 del RLCE corresponde que procedamos a **SOLICITAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04 por CUARENTA (40) días calendarios**; por consiguiente, se debe tener como nueva fecha de finalización de ejecución de obra el día **10 de marzo de 2022**.

Que, mediante Informe N° 526-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 18 de marzo de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye que se **DENIGUE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, porque de acuerdo con el sustento del ejecutor de obra, no existe circunstancia válida que le haya generado atrasos y/o paralizaciones que no le sea imputable al ejecutor de obra, por no encontrarse conforme al numeral 198.1 del RLCE, debido a que el sustento de circunstancia y cuantificación de su solicitud no guarda relación y se sustenta en consultas atendidas y prestaciones adicionales no tramitadas a la entidad.

Finalmente, mediante INFORME N° 136-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 29 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento denegando ampliación de plazo parcial N° 04.

- I. Respecto al sustento de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, la solicitud no guarda relación entre el inicio y fin parcial de circunstancia invocada.
- II. Respecto a cuantificación de partidas y sub partidas afectadas por prestación adicional N° 02 por tuberías de desagüe expuestas, no es posible otorgar porque a la fecha no existe en la Entidad trámite para autorización de prestaciones adicionales N° 02.
- III. Respecto a las circunstancias invocadas por el ejecutor de obra, la subgerencia de Obras Públicas informa documentalmente que se ha otorgado atención inmediata a las consultas realizadas por el residente de obra y que no se tiene trámite de prestación adicional N° 02.

Por lo que concluye **DENEGAR** la ampliación de plazo parcial N° 04 de la Obra "**Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash**", por no encontrarse conforme al numeral 198.1 del RLCE, debido a que el sustento de circunstancias y cuantificación de su solicitud no guarda relación y se sustenta en consultas atendidas y prestaciones adicionales no tramitadas ante la Entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I70-2022-GM-MPS

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo Primero. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 solicitada por **Constructora de Ingeniería Perú S.A.C.** en la ejecución de obra **“Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”**, por no estar conforme al numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Página | 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo

CHIMBOTE